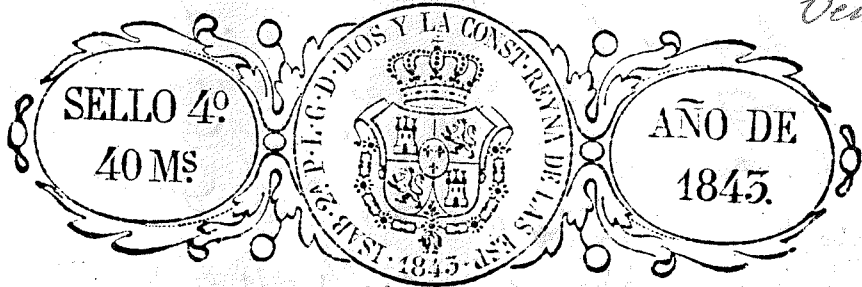


y por la segunda Sargento Dn Sordán Pda,
 Cabos Dn Francisco Osorio y Dn José Par
 con los Facionales Dn José Andrés Gayoso Dn
 Ramon Maria Garcia y Dn Francisco Vidal
 procedan a la clasificacion de los sujetos a quienes
 deban de entregarse dichos uniformes, entendiendose
 que solo han de darse a los q. por su fortuna
 se miran imposibilitados de costearlos a su cuenta
 dividiendose segun ya está acordado por el Ayuntamiento
 del año ultimo, por mitad en ambas compañías: Y
 siempre que resultasen mas individuos de la clase es-
 presada q. uniformes, se sortearan los que hayan
 de llevarlos; empero si excedieren estos al numero
 de aquellos, el Ayuntamiento reserva disponer de
 los sobrantes; hecha la clasificacion la misma Comision
 municipal de Milicia Nacional cuidará de avisar
 a los clasificados para recibir uniforme y que se presen-
 ten a tomar la respectiva medida, a cuyo fin el arren-
 datario repetido pondrá en conocimiento de la indicada
 Comision el maestro Sastre encargado de su hechura
 y precedido el reconocimiento por si se hallan confor-
 mes con las condiciones del remate la propia Comision
 verificará su entrega.

Le ha visto un oficio del Señor Jefe de
 primera instancia de esta Ciudad, su fecha seis del
 que rige terminante a que este Ayuntamiento se sirva de
 signar hora en q. el Ex. no de este Numero Dn Ma-
 nuel Garcia Bendoño pueda presentarse a emplesar

a la municipalidad segun asi acordo dicho Señor
Juez en demanda propuesta por el Señor Conde
de Faboada relativa a acreditar la legitimidad
del altar, Techos y nichos de la Capilla mayor
de la Iglesia del que fue convento de Santo
Domingo de esta Ciudad con sus piedras del
armas y Huerta adherente y que en consecuencia
dele entreguen los tres primeros con lo demas
que aquella contiene, y en su virtud acuerda se con-
tente a dicho Señor Juez que estando prohibido al
Ayuntamiento por la ley de tres de Febrero de mil
ochocientos veinte y tres el seguir pleito alguno
cual demandando cual siendo demandado, sin previo
dictamen uniforme de dos Señores letrados, acerca
de la Justicia de los derechos que reclame o le
sean reclamados, espera que antes de practicarse la
citacion a que termina su oficio citado se sirva man-
dar que el originario haga entrega de la enunciada
demanda propuesta por el repetido Señor Conde
del Faboada al Señor Presidente de la Corporacion
en el supuesto de que se halle documentada en
forma para consultarla en la manera que le
proviene la ley, hecho lo cual o se separara
del pleito que se inicia o lo continuara segun
fuere el dictamen de dichos Señores letrados, aunque
en concepto de la Corporacion el supuesto Sr. Conde
por ahora introdujo fuera de tiempo la Deman-
da, por cuanto no solo versa sobre hechos posibles
que no deben en derecho servir de objeto a nin-
gun pleito, si no que algunos de los que reclama
le estan ya concedidos, abstinendose de nombrar



parte en este negociado los Caballeros Regidor Segundo
Don Simon Fran. Ramos y Sindico Segundo
Don Jacobo Pedreira por las Varones de Antec
de ahora tiene manifestado

Se han visto los boletines oficiales numero de
Cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro
cincuenta y cinco, cincuenta y seis, cincuenta y
siete, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta y
sesenta y uno del presente mes, no obstante q. lo
hacen P.P.P. cuando lo tienen y convenientemente
en la Secretaria de la Corporacion y de exponerse
al publico todos los dias de Correo en el frontis
de la Casa Consistorial.

Asi lo acordaron P.P.P. y firman

de que certifico =

Patino de los

Macatiner del

Ag. Verena Ramos

Carro

Antonio de los

Acta de 28 de Abril de 1845

En la Sala Capitulax de la Casa Consistorial de
esta Ciudad de Betancourt a veinte y ocho dias
del mes de Abril año de mil ochocientos cuarenta
y tres. Reunidos en ella P.P.P. los Señores

Patino
Danes
Amos
Pedreira

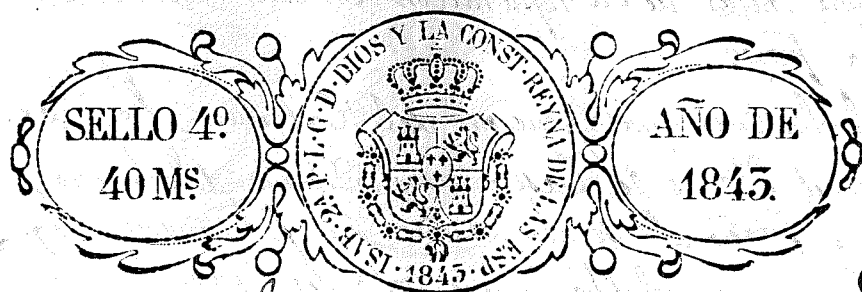
Don Martin
Castro
Lago

Don Celestino Martiniari del Rio Alcalde
primero presidente, Don José Maria Patino,
Alcalde Segundo; Don Andres Dams, Don Vicente
Arias, Don José Filario Navaira, Don Juan
San Martin, Don Manuel Benito de Castro
Regidores, y Don Rafael de Lago, Pro^o
Sindico primero; asi juntos y congregados
acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Elabriendo hecho presente la Comision encargada de
la direccion de la obra de la Casa Consistorial, q.
la misma se halla ultimada por el maestro rematan-
te con arreglo a contrata, acuerda nombrar a los Seño-
res Presidente y Sindico primero Don Rafael de
Lago, afin de que acompañado de los inteligentes q.
tengan por conveniente procedan al reconocimiento
de la obra esperada y hecho informe a esta Cor-
poracion lo que se les ojerca y parezca.

Se dio cuenta de un oficio de los Señores Gobernado-
res de este Arzobispado del Santiago su fecha diez y
nuebe del que rige por que se dirven transcribir la real
orden que en treinta y uno del pasado Mayo les co-
munica el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del
Despacho de Gracia y Justicia, relativa a que
los mismos oyendo a los Señores Curas parrocos
y Cabal Diputa Provincial formen con toda
urgencia los oportunos expedientes y los remitan
a dicho Ministerio para fixar de una vez el numero
de Iglesias de los Monasterios y Conventos suprimi-
dos que deban conservarse abiertas para el mejor
servicio espiritual; concluyendo los repetidos Señores
Gobernadores a que esta municipalidad manifieste



su parecer en el particular, y en su virtud acuerda se conteste á los Señores Gobernadores que en esta Ciudad existe de los Conventos suprimidos la Iglesia del que ha sido de Franciscanos de la misma, cuya conservacion considera necesaria el Ayuntamiento.

Enterado este Ayuntamiento de una exposicion de don Fr. Francisco Abella arrendatario del Encabonado de Ventas Provinciales por no correspondiente á esta Ciudad y presente año, su fecha veinte y siete del que rige, relativa á que la Corporacion se sirva señalar las Calles á que haya de aplicarse el numero de varas que se obligó á construir como tal arrendatario, para inmediatamente dar principio á dicha construccion, acuerda que el expresado arrendatario empiece á cumplir su contrata en el principio de la Escalera del abrio de la Iglesia de Santa Maria siguiendo la Calle de este nombre, la del Pinche y de sobre la muralla hasta la Casa en que habita Don Manuel Martinez Vega y q. pertenece á Don Juan Alfonso en cuyo punto ce-
 sara y dara cuenta á este Ayuntamiento para la competente resolucion. Se señala asi mismo desde la puerta de la Villa hasta encañonarse con el nuevo Canton que empieza en la Casa de Don Andres Peon, dando preferencia á esta ultima, en cuya reparacion se procederá de forma q. sirva de base para el arranque de la Calle del Treinta y cinco y de la cal-
 lada q. conduce al Arreibo para cuando hubieren de construirse; y ultimadas estas obras se reconocerá por una comision acompañada de inteligentes la Calle de la Hiberna desde la puerta del Puente nuevo ó casa de los herederos de Don José Victoria

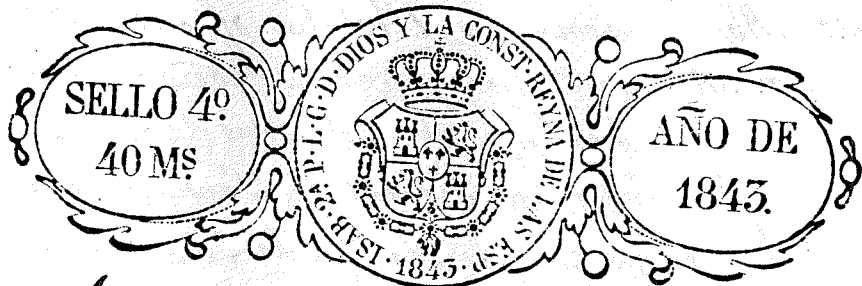
Pena, para tratar de su reparacion en donde comienza
por dicha parte.

Se ha visto una exposicion del Caballero Regidor
Dn Manuel Benito de Castro como individuo de la Seccion
de Milicia Nacional de esta Ciudad, su fecha veinte y
siete del que rige, relativa a que la Corporacion se sirva
recordar a la Exma Diputacion Provincial la mas pronta
resolucion de la solicitud de qdse y oficiales de la misma
Milicia apoyada por esta Corporacion; y que interin no recue
una decision se suspenda la entrega de los uniformes a los
individuos del cuerpo expresado, mediante debe primero celebrarse
la competente clarificacion de la fuerza que haya de quedar
por cuanto en el dia se hallan alistados en las filas di
ferentes regtos, a quienes el reglamento excluye de ser
tales Nacionales, acuerda en su virtud el Ayuntamiento
se acuerde a la Exma Diputacion el expediente dirigido
en trece del Diciembre del ano ultimo para su superior
resolucion puesta que habiendo de entregarse cien uniformes
a los individuos de la Milicia no pueden distribuirse
hasta despues de hecha la clarificacion q. era solicitada

Teniendo presente al Ay. mo que el dia catorce del
que rige, señalado para el nuevo nomate del arrendamiento
del servicio de bagages, que acordo la Exma Diputacion
provincial no se ha presentado licitador alguno, acuerda
se ponga en conocimiento de la misma Superioridad p. q.
la Resolucion que estime conveniente

Se nombra a los Señores Regidor Dn Manuel
Benito de Castro y Sindico Dn Rafael de Lago p. q.
que reformen el actual reglamento de derechos de sepulturas
en el Cementerio, mediante tiene la convencion esta Corpora
on de que se halla enteramente desproporcionada, a cuyo fin
redacten otro nuevo con presencia de todos los
antecedentes, que presentaran a esta Corporacion
para la Resolucion correspondiente.

A si lo acordaron D. S. S.



Y firmados de que yo Secretario Certifico

Martinez del Rio

Rafael de la Cruz

1.º Martin Arias Lago Castro

Damian

Antonio Juan Dominguez

Acta de 5 de Mayo de 1843

Mexico
Cachara
Ramos
Arias
Nabeira
Castro
Lago
Pereira

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Potosi a cinco dias del mes de Mayo año del mil ochocientos cuarenta y tres. Reunidos en ella S. S. S. los Señores D. Celestino Martinez del Rio, Alcalde primero presidente; D. Domingo Cachara; D. Simon Ramos; D. Vicente Arias; D. Jose Julian Naveira; D. Bernardo de Castro, Regidores; D. Rafael de Lago y D. Jacobo Pereira, Procurador Sindico; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada

Que se pague nuevamente a publicas posturas el remate de la Canciller de la Monteria de Brabio mediante no se presento licitador alguno en los dias que al efecto se han señalados ya antes de ahora el cual se verifico que en el dia Domingo siete del que rige desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde por ante una Comision de este Ayuntamiento que no bage de tres

individuos. Se dio cuenta de la circular del Señor Intendente del Potosi de la provincia su fecha veinte y uno

del pasado Abril, inserta en el boletín oficial de veinte y cuatro del mismo, por que transcribe la comunicacion que con la de diez y nueve del propio mes pasó a los Señores Contadores de Rentas de Santiago Ferrol, y esta Ciudad, por que manifiesta que la Junta de autoridades de la provincia misma, teniendo presente que en veinte y seis de dicho Abril concluye el plazo de quince dias que ha señalada a los Ayuntamientos y pueblos para el pago de sus adeudos por contribuciones hasta fin de mil ochocientos cuarenta y dos, y desea de acreditar a unos y otros toda la deferencia y consideracion que la merecen compatible con lo critico de las circunstancias, y convenida de que algunos momentos mas de termino puedan ahorrar disgustos y producir felices resultados, determinó suspender hasta el quince del que rige las medidas coactivas que tiene preparadas y que desde entonces se proceda incesantemente contra los deudores; concluyendo dicho Señor Intendente a que las expresadas Corporaciones se apresen a hacer efectivas sus cuotas por aquel respecto en areas estacionales en el nuevo termino que se les concede; y en su virtud acuerda se oficie a los jefes de Hacienda de esta Ciudad manifestandoles quierres don las personas encargadas de coleccionar la contribucion de frutos Civiles cuya recaudacion se hace directamente por dichas oficinas; afin de que se entiendan con ellas para hacer efectivos los debitos que por tal respecto existan hasta fin del repetido año de cuarenta y dos, y en lo sucesivo hagareles igual manifestacion en el momento de ser nombrados los colectores para el propio efecto de que las oficinas se entiendan directamente con ellos por lo que hace a la

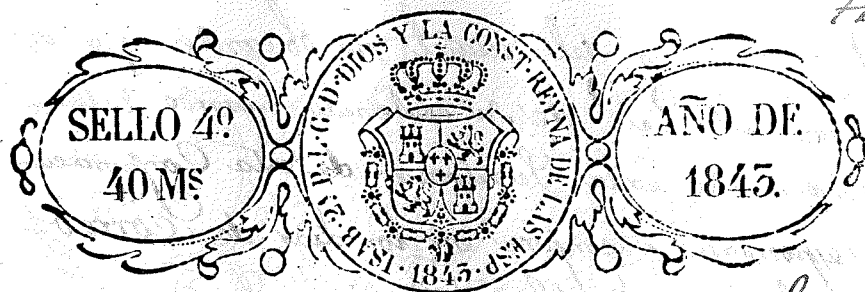


a la contribucion predicha y quanto a las ordinarias y extraordinarias de ciento ochenta millones, la comision encargada de saber el estado de cobranza se entere de el dando parte al Senor Presidente para q. disponga se efectue con toda actividad.

Se ha visto un oficio de la Coma. Diputa. Provincial de fecha veinte y cinco del pasado Abril por que se sirve comunicar a este Ayuntamiento tubo a bien aprobar el presupuesto de gastos municipales a que debe arreglarse la Corporacion en todo el presente año como igualmente el del Partido Judicial que ambos acompaña; y como del primero resulta un deficit de diez mil trescientos sesenta y nueve y veinte y tres ms. que falta para cubrir las atenciones de reglamento y S. E. deliberare se haga efectivo por cuenta de los sobrantes del año anterior y en su defecto por repartimiento vecinal en los terminos preberidos en la circular inserta en el Boletin oficial numero ciento cincuenta y seis del dicho año ultimo o por medio de arbitrios que propondra el Ay. instruyendolo el oportuno expediente con arreglo a los articulos treinta y uno y siguientes hasta el treinta y ocho de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, teniendo presente esta Corporacion que el sobrante repetido del año ultimo asciende unicamente a la cantidad de tres mil trescientos veinte y un rs. y treinta y tres ms. faltando por cubrir la de siete mil cuarenta y siete con veinte

ny cuatro mil. para cubrir dicho presupuesto acuerda
para a los Señores Síndicos para que propon-
gan los arbitros que consideren bastantes al
objeto insinuado; en vista de lo cual determinará
la municipalidad lo que correspondiere

Enterado el Ayuntamiento de un oficio
del Sr. Presidente del de Paderne, de fecha veinte
y siete del pasado Mayo contestacion al que les
para el de esta municipalidad sobre el señalamiento
del punto divisorio de las Jurqueras de Souto y
Fibre consecuencia de la queja que produjeron
a esta Corporacion los vecinos de la ultima parro-
quia relativa a que los de la primera se intrali-
mitaron y mensuraron mas Yuncal que aquel
de que constantemente han sido poseedores, en
cuyo oficio manifiesta el expresado Ayuntam.
de Paderne, no se está en el caso de fijar nue-
vamente la linea divisoria, por cuanto la es un canal
de agua que viene de la fuente llamada del oro
a la Siámar, sin que se conozca ni haya
conocido otro; y teniendo presente la Corporacion
que del libro formado para el establecimiento de la
unica contribucion en la parroquia repetida de
Fibre resulta haber existido un mojón divisorio
a orillas de la Siámar, que miraba hacia el N. y
a la Fuente del oro insinuada, como lo demuestra la
figura que de la expresada parroquia está consignada
al margen del libro citado; y a vista de que la
cuestion no versa solo sobre los limites de una y
otra parroquia, sino acerca de los que determinan
el Territorio de los respectivos distritos municipales,
acuerda que sin perjuicio del registrante el archivo
de este Ayuntamiento por si en el se halla
la fijacion de limites de los pueblos que



componian la antigua Jurisdiccion Real, se ofice
 de nuevo al Ayuntamiento de Paderne para que
 se sirba prebenir a la Comision de su seno en-
 cargada del Repartimiento de la Junquera de
 Puerto, suspenida en dicha operacion por la parte
 que limita con la parroquia de Fiofre, y nombre
 otra, que unida a la de que lo hace esta Cor-
 poracion, compuesta del Regidor D.ⁿ Domingo
 Cuchana, Senor Presidente, y uno de los Jues
 Jundicos, se pongan de acuerdo, y prebidos los
 datos e informes q.^e tubieron por conveniente
 tomar sobre el punto de cuestion, y fieren al ter-
 mino disisorio de ambos distritos, en la parte
 a que esta es referente

Visto un oficio del Sr. Ayudante de
 Marina del distrito de Lada, su fecha veinte
 y dos del pasado Abril sobre la intrusion que
 hizo Pedro Perera y sus hijos en el Tuncal que
 es sito en medio de la ria de este Puerto entre el
 sitio del Penro y Perros formando Isla, acuerda
 el Ayuntamiento pare al Senor Presidente para
 que enterado de lo que haya de cierto en el asunto,
 dicte la providencia que correspondia

Se han visto los boletines oficiales numerados
 sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y cuatro,
 sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y siete,
 sesenta y ocho, y sesenta y nueve, de los dias diez y
 nueve, veinte, veinte y dos, veinte y cuatro, veinte
 y seis, veinte y siete y veinte y nueve del pasado

Abril y primero del actual, no obstante que se enteraron S. S. S. de su contenido cuando lo tuvieron por conveniente en la Secretaria de esta Corporacion y de exponerse siempre en los dias de Correo en el frontis de la Casa Consistorial

Asi lo acordaron S. S. S. y firmaron
des que yo J. P. Certifico =

Martinez del Rio Cachara Ramon

Lago
Lago
Lago

Antonio de la Cruz

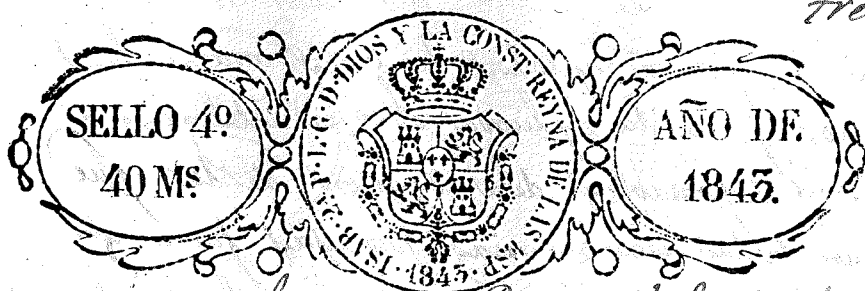
Acta de 19 de Mayo de 1843

M. P.
Patino
Cachara
Ramos
Danz
Arias
Martín
Castro
Lago

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Petarros a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres. Reunidos en ella S. S. S. los Señores D. Celestino Martinez del Rio, Alcalde primero presidente, D. José Maria Patino, Alcalde segundo; D. Domingo Cachara, D. Simon Ramos; D. Andres Danz, D. Vicente Arias, D. Juan San Martin, y D. Manuel Benito de Castro Regidores, y D. Rafael de Lago Pro. Sindico primero; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de una instancia del arrendatario del Encaberaldo de esta Ciudad y termino de su alcabalatorio, en el presente año, D. Francisco Abella, su fecha del dia de hoy, quedandose



de que las oficinas de Rentas públicas de este Partido, esigen y recaudan el importe del cuatro por ciento de alcabalas de muchas las ventas de fincas enclabadas en el termino del alcabalatorio expresado, correspondiéndole al sobredicho; y en su virtud la municipalidad acuerda se haga saber al arrendatario referido ponga una relacion circunstanciada de las fincas que hallándose enclabadas en el termino del alcabalatorio de esta Ciudad se hayan enagenado y de que las oficinas de Hacienda cobren el cuatro por ciento de alcabala y su recargo correspondiente a dicho arrendatario en fuerza del contrato de encabecamiento para con estos datos poder instruir exactamente el oportuno expediente en reclamacion de la rigida observancia del contrato referido y para la devolución de las cantidades que indebidamente percibieron las enunciadasy oficinas por tal respecto.

Se dio cuenta del remate de la construccion de la Canciller que cierra la entrada que va desde al Vinedo y demas cultivos enclabados en la monteria de Brabio, que tubo efecto en siete del que rige en favor de José Páez maestro de Carpinteria en esta Ciudad en la cantidad de ochocientos diez n. vellon, el cual aprueba el Ayuntamiento y en consecuencia acuerda nombrar a D. Juan San Martin y D. Rafael de Lago para que euiden de que los materiales de la obra tengan las calidades que marca el informe puesto por el maestro que formo el plano, debiendo advertirse al rematante que tiene obligacion de presentar a dichos Comisionados los materiales en bruto antes de ponerle en obra, hasta tanto que estos los aprueben y manifiex

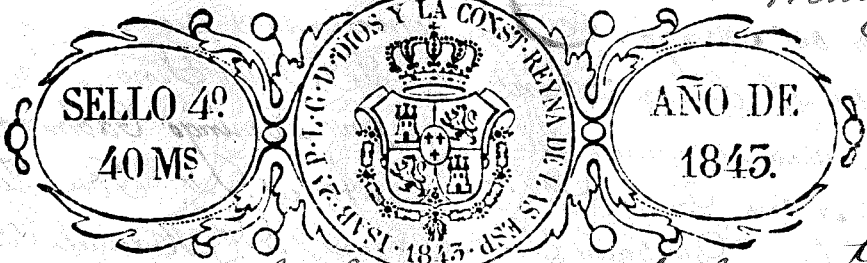
ten' por de recibo, de suerte que deban reconocer
la madera, piedra y todos los otros materiales
necesarios para la explicada obra, en inteligencia
que seran responsables de la admision de los que
comencan de las circunstancias precisas para su
solidez y larga duracion, teniendo especial cuidado
de que el espigo sobre que ha de girar la canchilla
tenga las que mirara el espuesto maestro, autorizan-
doles para el repartimiento de la cuota del remate
aumentando a ella la cantidad de cuarenta m.^s
para satisfacer el trabajo del maestro enunciado,
sin perjuicio del Reconocimiento que la Corporacion
se reserva practicar de la obra despues de ultimada.

Visto por este Ayuntamiento el informe que era-
can en diez del que rige los Senores Jindicos de la
Corporacion, por que proponen los arbitrios necesarios
para cubrir el deficit que resultó en el presupuesto
de gastos municipales del corriente año, acuerda señalar
el dia Lunes veinte y dos del actual y hora de
diez de su manana para discutir dichos arbitrios
haciendolo publico con arreglo al articulo treinta y
seis de la ley de tres de Febrero de mil ochocien-
tos veinte y tres a los efectos que expresa el
treinta y uno de la misma.

o/po

Entendida la Corporacion del oficio del Gr^o
Fuer de primera instancia de esta Ciudad, su fecha
ocho del comente, por que se sirbe transcribir el auto que
proveyó en cuatro del mismo en la Demanda del Señor
Conde de Taboada con este Ayuntamiento sobre la
entrega del retablo de la Capilla mayor del que fue
Convento de Santo Domingo de esta Ciudad y
demas que contiene, por cuyo auto acordó que el Contador
previo aviso intime la Demanda expresada a este
Ayuntamiento y que en consecuencia señale
la hora y dia en que haya de presentarse
el originario repetido con dicho objeto, acuerda

Veintaycuatro



Se diga al repetido Señor Juez que el Lunes 17.
y 18 del corriente y hora de diez de su ma-
ñana es el que señala para que el actuario
pueda presentarse al fin prometado absteniéndose
de tomar parte en este negocio al Caballero Regi-
dor Dn Simon Fran Ramos por las razones
que antes de ahora tiene manifestado.

Se dio cuenta de un oficio de la Exma Dipu-
tacion de esta provincia fecha diez y seis del
que rige por que manifestada ha resuelto devolver
a esa municipalidad el expediente instruido sobre
nueva organizacion de la Milicia Nacional de esta
Ciudad y Distrito, para que proceda acerca
del particular con arreglo a la ley, y en su
virtud acuerda pasar a la Comision de la Milicia
nueva para que con vista de los expedientes de
alistamiento y del acta que obra en el presente
redactada por los Señores oficiales del propio Cuer-
po, verifique la clasificacion de los alistados y
que deban alistarse, conforme al reglamento del arma
y ordenes posteriores lo cual verifique a la mayor brevedad
y hecho se presente a la Corporacion a la Resolucion corres-
pondiente.

Asi lo acordaron Y.S.S. y firman de que yo Secret
Certifico:
Antonio de los Rios Patro de los Rios Cacharoff

1.º ~~Antonio de los Rios~~ Lago Ramos
Antonio de los Rios

Acta de 22 de Mayo 1845
En la Sala Capitulada de la Casa Comunal de esta

Mexo
Cachara
Danz
Frias
Tabeira
Sr. Martin
Castro
Lago

Ciudad de Betanzos a veinte y dos dias del
mes de Mayo del mil ochocientos cuarenta
y tres. Reunidos en ella S. S. S. los Señores D.
Celestino Martinez del Rio; Dn Domingo Cachara
Dn Andres Danz; Dn Vicente Arias; Dn Jose Talarin
Tabeira; Dn Juan San Martin; Dn Manuel Benito
de Castro, Regidores, y Dn Rafael de Lago, Procura-
dor Sindico primero, asi juntos y congregados acor-
daron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta nuevamente del informe que con fecha
diez del que rige evacuan los Señores Sincos de
esta Corporacion, por que proponen los arbitrios que
consideran suficientes para cubrir el deficit que resulta
para cubrir el presupuesto de gastos municipales corres-
pondiente al presente año, y despues de haberse dis-
cutido suficientemente con la calma y tino que
requiere este asunto, acuerda el Ayuntamiento apro-
bar los siguientes. Diez y seis mt.^o en cuartillo de
aguardiente y licores que se introduzcan para venta
o consumo en esta Ciudad y su distrito municipal
en lugar de los ocho mt.^o que proponen dichos Se-
ñores Sincos; con la circunstancia de que con los
depositos que se puedan hacerse en este propio termino
municipal, han de observarse las mismas reglas de que
se hace la Hacienda respecto de los derechos de
Provinciales y puertos, con la diferencia de que
la extraccion para no causar el arbitrio de boni-
ficarse de los mismos bonos menos que se introduz-
can en los repetidos depositos, pues reclviandose en
menor cantidad, se supone venta y adeuda el
mismo arbitrio. Cuatro n.^o en arroba de todo vino
de fuera de las cuatro provincias de Galicia
que igualmente se introduzcan en esta Ciudad y su
distrito para venta o consumo en el mismo. Tres
n.^o en arroba de los que se introduzcan con el
propio objeto de las tres provincias de Lugo
Orense y Pontevedra; y un real en arroba de